

27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «García-Munté Energía, Sociedad Limitada» en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: Uso exclusivo, o 32.550 metros cuadrados.

Destino: Almacenamiento, tratamiento y comercialización de combustibles sólidos, en el Puerto Exterior de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Diez años, prorrogables a su vencimiento por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arre-ciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—46.595.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Huelva Información, Sociedad Anónima» en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 3.400 metros cuadrados.

Destino: Ocupación del edificio denominado «Huelva 2000» para instalación y explotación de un centro para medios de comunicación social, situado en la avenida Francisco Montenegro de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Diez años, prorrogables a su vencimiento por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arre-ciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—46.571.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a don José Manuel González Vélez en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 53,94 metros cuadrados.

Destino: Instalación y explotación de un bar en el muelle Ingeniero Juan Gonzalo de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Cinco años, prorrogable a su vencimiento, a juicio de la Autoridad Portuaria de Huelva, por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 18 de octubre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arre-ciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—46.596.

#### **Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo número 1786/00.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 4 de julio de 2002, adoptada por la Subsecretaría del departamento, en el expediente número 1786/00:

«Examinado el recurso de alzada formulado por don Joaquín Sánchez Costales en nombre y representación de «Autos Josa, Sociedad Limitada», contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 23 de marzo de 2000, que le sancionaba con multa de 230.000 pesetas (1.382,33 €) por no respetar los tiempos de descanso obligatorios en el periodo semanal (Expediente IC-79/2000).

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción con fecha 14 de diciembre de 1999, contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador en el que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada Resolución interpone el interesado recurso en el que niega los hechos imputados y alega lo que estima más conveniente a la defensa de sus pretensiones y solicita la revocación del acto impugnado.

Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

#### **Fundamentos de Derecho**

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad, por lo que carece de fundamento jurídico la negación de los mismos.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, tipifica como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

II. En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma por falta de fundamento jurídico, ya que, calificados los hechos imputados como infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 198.q) del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con multa de 46.001 a 230.000 pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 230.000 pesetas.

En su virtud esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de «Autos Josa, Sociedad Limitada», contra resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 23 de marzo de 2000, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente

al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 16 de octubre de 2002.—Joaquín García Martín.—46.583.

## **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

#### **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.**

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del Canal del Flumen. Fase 1.<sup>a</sup> Tramo III. Expediente número 1. Término municipal: Alberuela de Tubo (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 22 de octubre de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.638.

#### **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas de expropiación forzosa.**

Obra: Canal del Flumen. Gran reparación del Canal del Flumen. Fase 1.<sup>a</sup> Tramo III. Expediente número 1. Término municipal: Huerto (Huesca).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huerto (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-28, de Zaragoza y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la

Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 22 de octubre de 2002.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—46.641.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la citación a levantamiento de actas de ocupación complementarias. Proyecto de defensa contra avenidas del arroyo de la nave, término municipal Valverde de Leganés (Badajoz).**

El Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997, declaró de emergencia las obras referidas, a efectos del artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la urgencia de las expropiaciones necesarias para su realización, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación complementarias, que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2002, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz). No obstante lo anterior, si la afectada así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 10 de octubre de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—46.586.

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de defensa contra avenidas del Arroyo de la Nave. Expediente complementario. Término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).**

El Real Decreto-ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997, declaró de emergencia las obras referidas, a efectos del artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones

Públicas, así como la urgencia de las expropiaciones necesarias para su realización, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, la cual se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el Diario «HOY» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 14 de octubre de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—46.582.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

**Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad y ofrecimiento reversional de dos inmuebles en el término municipal de Rubí (Barcelona).**

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. Parcela de terreno sita en término municipal de Rubí (Barcelona), en el subsector 2 del Plan Parcial Q, ubicada al lado derecho y frente a los kilómetros 6/223 al 6/684, de la línea férrea Papiol-Mollet. Tiene una extensión superficial de veintitrés mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (23.158,31 m<sup>2</sup>) y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe, vía férrea ramal Papiol-Mollet.

Sur: Propiedades particulares.

Este: Propiedades Particulares.

Oeste: Propiedades Particulares.

Urbana. Parcela de terreno sita en término municipal de Rubí (Barcelona), en el subsector 2 del Plan Parcial Q, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 6/425 al 6/525, de la línea férrea Papiol-Mollet. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (2.229,42 m<sup>2</sup>) y los siguientes linderos:

Norte: Propiedades particulares.

Sur: Vía férrea y propiedad particular.

Este: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Las descritas parcelas fueron adquiridas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por título de expropiación forzosa, según consta en el Inventario de Bienes Inmuebles de Renfe, a los siguientes propietarios: «Can Estape, S.A.» y «Pi de Vilaroch, S.A.».

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en la nueva redacción recogida en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su nueva redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes de reversión deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Servicio de Reversiones, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—El Director Gerente de la U.N. de Patrimonio y Urbanismo, Beltrán Caruana Velázquez.—47.789.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, sobre la evaluación de impacto ambiental de la solicitud de autorización administrativa del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.**

Mediante el anuncio de 11 de abril de 2002, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3702, de 20 de agosto de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto de 2002, y en los periódicos «Diari de Sabadell» de 21 de agosto de 2002, «El 9 Punt de Sabadell» de 21 de agosto de 2002, «El Periódico» de 21 de agosto de 2002, y «El País» de 21 de agosto de 2002, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

El Departamento de Medio Ambiente ha dictaminado que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural, se ha de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

En consecuencia, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3 del Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación.

Referencia: 00025293/01.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22.

Objeto: Obtención de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès.

El estudio de evaluación de impacto ambiental que se incluye como documento diferenciado del proyecto de construcción del gaseoducto citado, afecta una zona del Plan de espacios de interés natural (PEIN) de la Sierra de Collserola ubicada dentro de los términos municipales de Montcada i Reixac y Cerdanyola del Vallès.

Términos municipales afectados: Montcada i Reixac y Cerdanyola del Vallès.

Características principales de la instalación en APA: Longitud: 1.182 m.

Diámetro: 4''.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.